



BUENOS AIRÉS, 12 JUN 2009

VISTO el Expediente Nº 1.281.466/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 324 de fecha 16 de marzo de 2009 y

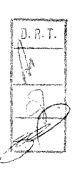
CONSIDERANDO:

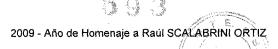
Que a fojas 2/7 del Expediente Nº 1.281.466/08, obra el acuerdo salarial pactado entre el SINDICATO DE UNIÓN DE TRABAJADORES TELEFÓNICOS Y AFINES DEL CHACO y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo precitado fue homologado por Resolución S.T. Nº 324/09 y registrado bajo el Nº 250/09, conforme surge de fojas 56/58 y 61, respectivamente.

Que asimismo, las escalas salariales sobre las que se calculó el tope indemnizatorio surgen de la presentación de la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA de fojas 1/4 del Expediente N° 1.326.144/09, agregado al principal a foja 73.

Que a fojas 80/93, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.







Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo salarial homologado por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 324 de fecha 16 de marzo de 2009 y registrado bajo el Nº 250/09 suscripto entre el el SINDICATO DE UNIÓN DE TRABAJADORES TELEFÓNICOS Y AFINES DEL CHACO y la empresa TELECOM ARGENTINA







SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN ST № 🍍 🗓







ANEXO

Expediente N° 1.281.466/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
	01/07/2008	\$ 2.706,30	\$ 8.118,90
	01/09/2008	\$ 2.740,67	\$ 8.222,01
	01/11/2008	\$ 2.775,05	\$ 8.325,15
SINDICATO DE UNIÓN DE TRABAJADORES TELEFÓNICOS Y AFINES DEL CHACO	01/01/2009	\$ 2.809,42	\$ 8.428,26
	01/03/2009	\$ 2.958,59	\$ 8.875,77
c/	01/05/2009	\$ 2.992,97	\$ 8.978,91
TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA	Tope zonas desfa	avorables: Puerto	Bermejo y R. S. Peña
ANOMINA	01/07/2008	\$ 3.307,22	\$ 9.921,66
CCT 820/06 "E"	01/09/2008	\$ 3.341,59	\$ 10.024,77
	01/11/2008	\$ 3.375,97	\$ 10.127,91
	01/01/2009	\$ 3.410,34	\$ 10.231,02
	01/03/2009	\$ 3.586,01	\$ 10.758,03
	01/05/2009	\$ 3.620,38	\$ 10.861,14





Expediente N° 1.281.466/08

BUENOS AIRES, 16 de junio de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 693/09 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 202/09 T.- ¡

VALERIA ANDREA VALETTI REGISTRO CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO DTO. COORDINACION-D.N.R.T.